

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EIDER POVEDA
DEMANDADO:	CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2015-00399-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que los apoderados de la parte actora y de la entidad demandada, interpusieron y sustentaron en término los recursos de apelación¹ contra la sentencia del treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirán los recursos interpuestos por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la parte actora y de la entidad demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios (249- 295) (313-317) Cuad 2. primera instancia

² Folios 229-238 Cuad 2. Primera instancia

Referencia: Nulidad y restablecimiento

Expediente: 50001-33-33-007-2015-00399-01

Auto: Admite apelación